

Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

Expte. 51-89-00607



VISTO el proyecto de reglamento interno del Consejo Asesor de la Secretaría de Ciencia y Tecnología, y teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Aprobar el proyecto de reglamento interno del Consejo Asesor de la Secretaría de Ciencia y Tecnología, cuya fotocopia forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°.- Pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Ciencia y Tecnología.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A DIECISEIS DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

U.N.C.
fv
<i>f</i>

[Signature]
Dr. ARMANDO JOSE GUTIERREZ
 SECRETARIO GENERAL
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

[Signature]
DR. FRANCISCO DELTCH
 RECTOR
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCION N°: **90**

362
SECyT/U.N.C.
R.I.C.A./3
O.S.G.
21-ABR-89



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
SECRETARÍA DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

ANTEPROYECTO DE REGLAMENTO INTERNO
DEL CONSEJO ASESOR DE LA
SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

Versión aprobada en sesión del
Consejo Asesor de la
Secretaría de Ciencia y Tecnología
realizada el 21/04/89

#####

Córdoba, 21 de abril de 1989.-



Art. 1º: El Consejo Asesor de la Secretaría de Ciencia y Tecnología tendrá como finalidad, asesorar al Secretario sobre los asuntos concernientes a las misiones y los fines específicos de la Secretaría en el marco de lo establecido por Ordenanza n° 15/88.

Art. 2º: El Consejo Asesor funcionará en la sede de la Secretaría de Ciencia y Tecnología. Será presidido por el titular de la misma. Estará integrado por: a) Los Secretarios de Ciencia y Tecnología de facultades o los representantes de éstas, responsables del sector ciencia y tecnología con rango equivalente. b) Un representante por el Claustro de Graduados. c) Un representante por el Claustro Estudiantil. d) Un representante por el Personal Técnico-Administrativo. Actuará como Secretario del Consejo Asesor el Director General de la Secretaría. En caso de impedimento o ausencia del Secretario, los Consejeros o del Director, serán reemplazados por quienes hagan sus veces.

Art. 3º: Los miembros del Consejo Asesor se denominan Consejeros y sus funciones son obligatorias y sólo excusables por causa justificada a juicio del Consejo.

Art. 4º: Es deber de los integrantes del Consejo Asesor mantener informados a sus respectivos organismos de gobierno de los temas tratados y acuerdos que se adopten.

Art. 5º: Las licencias que los organismos de gobierno concedieren a los Consejeros, se harán extensivas automáticamente a las funciones que aquellos desempeñan en el Consejo Asesor, una vez que éste tome conocimiento de la resolución respectiva.

Art. 6º: El Consejo Asesor se reunirá en sesiones ordinarias y extraordinarias y se labrarán actas de las mismas. Las sesiones ordinarias se realizarán una vez por mes. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el Secretario de Ciencia y Tecnología

Art. 7º: Las Sesiones del Consejo Asesor serán privadas, salvo el caso en que el Cuerpo decida sesionar en forma pública o secreta. En las sesiones secretas, no se dejará constancia en actas de los temas tratados y participará solamente el Director General de la Secretaría.

///...

177...

Art. 8º: Se establece un término de tolerancia de media hora, transcurrido el cual la sesión se iniciará con los miembros presentes.

Art. 9º: Cuando el tratamiento de un asunto requiera una votación, la misma se resolverá por mayoría de votos de los Consejeros presentes.

Norma Supletoria:

Art. 10º: Para los casos no contemplados en el presente reglamento, se aplicará como norma supletoria el reglamento del H. Consejo Superior.

Los miembros del Consejo Superior se denominan Consejeros y sus representantes son los Directores, serán reemplazados por quienes ocupen sus vacantes.

Los miembros del Consejo Superior se denominan Consejeros y sus representantes son los Directores, serán reemplazados por quienes ocupen sus vacantes.

#####

Los miembros del Consejo Superior se denominan Consejeros y sus representantes son los Directores, serán reemplazados por quienes ocupen sus vacantes.

Los miembros del Consejo Superior se denominan Consejeros y sus representantes son los Directores, serán reemplazados por quienes ocupen sus vacantes.



Universidad Nacional de Córdoba
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico**

Número:

Referencia: RESOLUCIÓN HCS 90/1989

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.